

1º Agosto de 2.008



BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de Apóstoles-Mnes



Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles-Mnes

CREADO POR ORDENANZA N° 71 -08 Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

ORDENANZA N° 01/08:

ARTICULO 1.- APRUEBASE en todas sus partes la Resolución Municipal N° 012/08, del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 04 de Enero de 2.008, y en mérito a ello PRESTASE ACUERDO al nombramiento del Dr. RICARDO AUGUSTO GABRIEL DONICELLI DNI N° 22.351.862 como Magistrado de la Justicia Administrativa de Faltas de la Municipalidad de Apóstoles, de acuerdo al Art.84, inciso 10º de la L.O.M.-
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ESPECIAL N° 01-08 DEL DIA 07 DE ENERO DE 2.008

ORDENANZA N° 02/08:

ARTICULO 1º: ADHIERASE el Municipio de Apóstoles a la LEY INTEGRAL DE TRANSITO de la Provincia de Misiones N° 3.824 y al Decreto Reglamentario N° 2.292 /05, en todas sus partes.-

ARTICULO 2º: DEROGASE toda disposición en contrario a la presente .-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ESPECIAL N° 02-08 DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 2.008.-

ORDENANZA N° 03/08:

ARTICULO 1.- APRUEBASE en todas sus partes el Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Apóstoles y la Jefatura de Policía de Misiones, que consta de 13 (trece) Cláusulas y constituye el ANEXO I de la presente Ordenanza, por los motivos precedentemente descriptos.-

APOSTOLES, Mnes, 18 de Febrero de 2.008.-

ORDENANZA 04/08:

ARTICULO 1º: DECLARASE los siguientes Bienes como en desuso e inútiles, según Inventario: 1) 1768: Camión Dodge DP 600, Mod. 1977, PA 6460451, Dominio TVJ 133, 2) N° Inventario 4007: Camión Volcador Ford 7000, PA 6474490, Dominio SWU 443, 3) N° Inventario 5411: Motoguadaña STHIL FS 450, Serie 161187896, 4) N° Inventario 5412: Motoguadaña STHIL FS 450, Serie 161187933, 5) N° Inventario 8204: Motoguadaña STHIL FS 450, Serie 162571562, 6) N° Inventario 8203: Motoguadaña STHIL FS 450, Serie 162571558, 7) N° Inventario 8249: Motoguadaña STHIL FS 450, Serie 162769633, 8) N° Inventario 5306: Motoguadaña STHIL FS 450, Serie 161187888 y 9) N° Inventario 5853: Motoguadaña STHIL FS 450, Serie 162192008.-

ARTICULO 2º: DESE de baja del Patrimonio Municipal los bienes detallados en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ESPECIAL N° 02-08 DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 2.008.-

ORDENANZA N° 05/08:

ARTICULO 1º: OTÓRGUESE un plazo a partir de la aprobación de la presente, para la adecuación de la antigüedad máxima de las unidades y vehículos que prestan el servicio de remises y/o titulares de licencias según lo preceptuado por el Art. 94º, inciso b punto 1, de la Ley N° 3.824 y su Decreto Reglamentario N° 2.292/05 a los que adhiere la Municipalidad de Apóstoles, por medio de la Ordenanza N° 02/08, que se establece de la siguiente forma:

Móviles de hasta 12 años de antigüedad (habilitados)..... 12 meses.-
Con habilitación vencida al 31-12-2.007..... 12 meses.-

ARTICULO 2º: MODIFICASE el Artículo 4to de la Ordenanza N° 41/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º: ESTABLECESE que cada móvil del servicio de Remises deberá colocar:

1.- En la parte trasera del asiento del conductor, un cartel de medidas mínimas de 20 cm x 20 cm. en el cual deberá consignarse:

a.-Habilitación del vehículo, N° de Seguro Obligatorio y Carnet de Sanidad.-

b.- Agencia a la que pertenece: Dirección de la Base, Número Telefónico.-

2.-En la parte trasera del asiento del acompañante, un cartel de medidas mínimas de 20 cm x 20 cm. en el cual deberá consignarse:

a.- Cuadro Tarifario actualizado" .-

ARTICULO 3º: OTÓRGUESE el siguiente plazo de adecuación para los transportes escolares en cuanto a la antigüedad máxima de las unidades y vehículos que prestan el servicio de transporte de Escolares en el Municipio de Apóstoles: estableciendo como antigüedad máxima admitida desde la presente hasta el 28 de Febrero de 2.009: 15 Años (Ordenanza N° 19/85) desde el 1ro de Marzo de 2.009 hasta el 28 de Febrero de 2.010: 12 años y a partir del 1ro de Marzo de 2010 la adecuación a lo preceptuado por el Art. 94º, inciso b punto 1, de la Ley N° 3.824 y su Decreto Reglamentario N° 2.292/05 a los que adhiere la Municipalidad de Apóstoles, por medio de la Ordenanza N° 02/08.-

ARTÍCULO 4º: INCORPORASE el inciso 10 al artículo 20 de la Ordenanza N° 03/94: Reglamento de circulación de Remises, el Inciso j del artículo 8 de la Ordenanza 19/85: Reglamento de Transporte Escolar, el inciso g del artículo 27 de la Ordenanza 81 /98 Reglamentación de Taxímetros, Artículo 50 de la Ordenanza 21/90 Concesión de Transporte Urbano Automotor el texto que a continuación se detalla:

"Para operar la habilitación de un vehículo para el servicio de remis y/o transporte de Escolares, Taxímetros, Transporte Urbano Automotor será indispensable contar con la aprobación del Departamento Municipal de Tránsito en cuanto a la presentación del certificado de INSPECCION HIGIENICA SANITARIA Y APTITUD BROMATOLOGICA expedido tras ser efectivamente efectuada la desinfección por parte de la Dirección Municipal correspondiente".-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, REMITASE copia de la presente a las Agencias de Remises habilitadas en el Municipio, a los Propietarios de Transportes de Escolares, Taxímetros, Dése amplia publicidad, Cumplido ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ESPECIAL N° 03-08 DEL DIA 22 DE FEBRERO DE 2.008.-

ORDENANZA N° 06-08

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la Venta por Oferta Pública del siguiente Bien declarado en desuso e inútil, según Inventario: 1) 1768: Camión Dodge DP 600, Mod. 1977, PA 6460451, Dominio TVJ 133.-

ARTICULO 2º: FIJASE como precio Base para la mencionada Operatoria la suma de \$ 8.000 (PESOS Ocho Mil).-

ORDENANZA 07-08:

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE la denominación de la Secretaría de Acción Social por Secretaría de Desarrollo Social a partir del Ejercicio 2.008, continuando con las mismas funciones y misiones de la anterior Secretaría de Acción Social.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 01/08, del 13 de Marzo de 2.008.-

ORDENANZA N° 08-08

ARTICULO 1.- AUTORIZASE a la Cámara de Comercio e Industria de Apóstoles a realizar los trámites correspondientes y proceder al CANJE del lote determinado Catastralmente como: **DEP. 01, MUN.04, SECC.01, CHAC.000, MZ. 079, PC 018, ubicado en Calle Suipacha N° 332**, de la Ciudad de Apóstoles, por uno cuyas características se adecúen a las necesidades de la Entidad.-

ARTICULO 2º: DISPONESE que la Cámara comunique al Departamento Ejecutivo municipal al momento de efectuarse la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, a fin de regularizar la situación del referido Canje.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 02/08, del 13 de Marzo de 2.008.-

ORDENANZA 09-08

ARTICULO 1º: Elimínese a partir del 01 de Marzo del 2008, del Cálculo de Recursos vigente para el presente ejercicio la siguiente partida:

1.1.1.17 Multas y Recargos \$ 32.500,00

ARTICULO 2º: Créase a partir del 01 de Marzo del 2008, en el Cálculo de Recursos vigentes para el presente ejercicio las siguientes partidas:

| | | |
|---|--------------|--------------|
| 1.1.1.17 Recargos | \$ 5.000,00 | |
| 1.1.1.20 Multas | \$ 5.000,00 | |
| 1.1.1.21 Multas-Tribunal Faltas | \$ 12.500,00 | |
| 1.1.1.22 Multas de Tránsito Municipal | \$ 7.000,00 | |
| 1.1.1.23 Multas s/convenio Policía | \$ 3.000,00 | \$ 32.500,00 |

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 02/08, del 13 de Marzo de 2.008.-

APOSTOLES, Mnes, 14 de Marzo 2.008.-

ORDENANZA N° 10-08

ARTICULO 1.- DEROGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 69/98, del día 21 de Octubre de 1.998.-

ARTICULO 2º: DENOMINASE "Centro de Artes Plásticas y Audio Visuales Hugo del Carril" la sala destinada a las actividades culturales en general, según lo expresado en los considerandos de la presente y los fundamentos adjuntos que constituyen el ANEXO I, ubicado en Dep.01, Mun.04,Sec.01, Lote Agrícola 000, Manzana 074, Parcela 08 (parte).-

ARTICULO 3º: DISPONESE se conserven todas las placas recordatorias incrustadas oportunamente en la pared de dicha construcción.-

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 5º: REGISTRESE. Comuníquese. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 02/08, del 13 de Marzo de 2.008.-

Apóstoles, Mnes, 14 de Marzo de 2.008.-

ORDENANZA 11-08

ARTICULO 1º: Derógase la Ordenanza N° 86/07.

ARTICULO 2º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza 13/05 Reglamento De Becas de Estudio cláusula segunda inciso d) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Acreditar un ingreso familiar neto de asignaciones familiares inferior a los \$ 500 (pesos quinientos) per cápita . A los efectos del cálculo del ingreso per cápita, a excepción d sus padres, no se considerarán los familiares que superen los veinticinco años de edad".

ARTICULO 3º: Codifícase el Artículo 2º de la Ordenanza 13/05 Reglamento de Becas de Estudio en su cláusula Octava el que quedará redactado de la siguiente manera:

" El monto de las Becas será el siguiente:

Para las Becas clase A será de \$ 60 mensuales (pesos sesenta).

Para las Becas clase B será de \$ 120 mensuales (pesos ciento veinte).

ARTICULO 4º: Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza 13/05 el que quedará redactado de la siguiente manera:

" DISPONESE que al inicio de cada año el DEM constituirá la partida de Becas, con un monto equivalente al 0.85 % de la partida de Ingresos Corrientes de Jurisdicción Municipal de lo efectivamente recaudado en el año anterior, quedando autorizado el DEM ha efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan por la aplicación del presente artículo al inicio de cada Ejercicio Económico".

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 02/08, del 13 de Marzo de 2.008.-

ORDENANZA 12/08

ARTICULO 1º: Apruébese el Plan de Obras Públicas que se adjunta como Anexo I, y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Incrementétese y Disminúyase las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos que se incluyen en la planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente Ordenanza, resultando un incremento de Pesos: Trescientos mil setecientos dos con 34/100.-

ARTICULO 3º: Apruébase el Convenio con la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Arquitectura para el acondicionamiento de edificios escolares.

ARTICULO 4º: Apruébese la Resolución N° 64/2008 del Ejecutivo Municipal.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 03/08, del 27 de Marzo de 2.008.-

ORDENANZA 13-08

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Sr. Juan Evangelista Bogado, DNI N° 11.393.708 al emplazamiento de una imagen de SAN EXPEDITO , en la Plazoleta ubicada sobre Avenida Juana de Ibarbourou entre Chile y Paraguay, con características estéticas compatibles al lugar, y ajustándose en todo a lo determinado por Ordenanza N° 50/01: Reglamento de Plazoletas, en vigencia.-

ARTICULO 2º: DESIGNASE al Sr. Evangelista Bogado, DNI N° 11.393.708 a hacerse cargo del cuidado del sector descripto precedentemente.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 03/08, del 27 de Marzo de 2.008.-

ORDENANZA N° 14-08

ARTICULO 1º: CREASE en el Municipio de Apóstoles el Registro de Animales afectados por Leishmaniasis en el ámbito del Departamento de Control Sanitario Municipal.-

ARTICULO 2º: ESTABLECESE la obligatoriedad de los Profesionales Veterinarios de comunicar a la Municipalidad de Apóstoles, a la Dirección de Bromatología acerca de los casos detectados de Leishmaniasis, características de la raza, de la variedad de la enfermedad, y todo dato que pueda resultar de utilidad en las tareas preventivas.-

ARTICULO 3º: ESTABLECESE la obligatoriedad de los Centros de Salud, tanto públicos como Privados de comunicar a la Municipalidad de Apóstoles, a la Secretaría de Gobierno acerca de los casos detectados de Leishmaniasis, en seres humanos, consignando: edad, sexo, y todo dato que pueda resultar de utilidad en las tareas preventivas.-

ARTÍCULO 4º:MODIFICASE el inciso " g" del Art. 65º de la Ordenanza N° 096/07, General Fiscal-Parte Tributaria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) SECCION CANES:

- 1) Intervención ocasional por mordedura desde 40 UF a 100 U.F.
- 2) Canes tomados por la Departamento de control Sanitario Municipal, se aplicará una multa de 06 UF.

El propietario del animal deberá abonar los gastos que demande el cuidado del mismo durante su estadía en el referido

Departamento.-

- 3) Los perros deberán llevar collar con cadena y bozal cuando sus dueños y/o cuidadores transiten con ellos por la vía pública.
- 4) Al responsable de un animal sospechoso de rabia y/o cualquier otra enfermedad infecto-contagiosa que no denunció tal situación, se aplicará una multa de _____ 10 UF a 30 UF
- 5) El responsable de un animal sospechoso de rabia (mordedor) y/o cualquier otra enfermedad infecto-contagiosa, que no permita la correspondiente observación veterinaria, se hará pasible de una multa de 10 UF a 30 UF.
- 6) El propietario de un animal que mordiera por segunda vez ó más en la vía pública, que represente por la gravedad de sus agresiones un peligro para la población, su propietario se hará pasible de una multa que se elevará desde un 100 % hasta un 900 % de la establecida en el punto 1).
Facúltese al DEM a regular las multas establecidas en este punto conforme a la gravedad de la lesión."

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 03/08, del 27 de Marzo de 2.008.-

ORDENANZA N° 15-08:

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 11º de la Ordenanza N° 097/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11º: FIJASE a partir del 1º de Enero del año 2.008 para las Autoridades Superiores, Personal dependiente de la Municipalidad de Apóstoles, Concejales y Personal del Honorable Concejo Deliberante, las Asignaciones Familiares conforme a los siguientes montos y requisitos.-
la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 03/08, del 27 de Marzo de 2.008.-

ORDENANZA N° 16-08

ARTICULO 1º: DECLARASE Turístico al Municipio de Apóstoles y Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenios de Colaboración con los Municipios de la Región, cuyo objeto principal sea la promoción turística de la Región.-

ARTICULO 2º: A los efectos de que la Actividad Turística de la Localidad de Apóstoles comprenda un Proyecto Globalizador y no emprendimientos aislados, tendiendo así a fomentar el Turismo en la Región estableciendo que la Secretaría de Turismo y Medio Ambiente deberá:

- 1- Revelar la totalidad del patrimonio turístico de la Localidad.-
- 2- Poseer una Base de Datos sobre la procedencia, números y perfil de los turistas que recibe.-
- 3- Datos sobre el flujo anual y la variación estacional del Turismo, en el ambiente del Municipio.-
- 4- Tener a su cargo el Registro de Servicios Básicos al Turismo, con la consiguiente Base de Datos de Prestaciones de Servicios Turísticos que se efectúan en la Localidad.-

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza es aplicable a toda persona física o jurídica que se dedique a la prestación de Servicios Turísticos Básicos en la Localidad de Apóstoles.-

Quedan comprendidos dentro del concepto de Servicios Turísticos Básicos los siguientes Servicios:

- a.- Servicios de transporte turísticos municipales.-
- b.- Servicios de alojamiento turístico.-
- c.- Operadores y Prestadores de Servicios Turísticos Alternativos que organicen paquetes turísticos cuyo destino sea la Localidad de Apóstoles y alrededores .-
- d.- Servicios de restaurantes, bares y afines declarados como turísticos .-

Honorable Concejo
Deliberante de
Apóstoles:

Juan de San Martín
84

Oficina: 03758-
422739

Bloques: 422051



ARTICULO 3º: La presente Ordenanza es aplicable a toda persona física o jurídica que se dedique a la prestación de Servicios Turísticos Básicos en la Localidad de Apóstoles.-

Quedan comprendidos dentro del concepto de Servicios Turísticos Básicos los siguientes Servicios:

- a.- Servicios de transporte turísticos municipales.-
- b.- Servicios de alojamiento turístico.-
- c.- Operadores y Prestadores de Servicios Turísticos Alternativos que organicen paquetes turísticos cuyo destino sea la Localidad de Apóstoles y alrededores .-
- d.- Servicios de restaurantes, bares y afines declarados como turísticos .-
- e.- Cámping de propiedad municipal y privada.-

ARTICULO 4º: CREASE el Registro de Servicios Turísticos Básicos de la Localidad de Apóstoles, el que dependerá de la Secretaría de Turismo y Medio Ambiente. Dicho Registro es independiente de la Habilitación Municipal de Comercio.-

ARTICULO 5º: Toda empresa física o jurídica que desarrolle alguna de las actividades comprendidas en el Art. 3º de la presente que desee ingresar al Régimen de Promoción Turística en la Localidad de Apóstoles deberá inscribirse en el Registro de Servicios Turísticos Básicos de la Localidad de Apóstoles.-

ARTICULO 6º: Toda empresa cuya actividad se encuadre en alguna de las establecidas en el Art. 3º que desee instalarse en la Localidad de Apóstoles se beneficiará con la eximisión del 100 % de las siguientes tasas durante 5 (cinco) años contados desde su habilitación:

- a.- Derecho de Higiene, Servicio y Contralor.-
- b.- Derecho de Edificación;
- c.- Tasa General de Inmueble, de la propiedad que se destine a la prestación del servicio.-

ARTICULO 7º: El beneficio establecido en el Art. 6to se aplicará siempre y cuando la empresa realice lo siguiente:

- a.- Inversión mínima en obras o Medios de transporte de \$50.000, que sea acreditable mediante un Proyecto de Inversión, la que una vez finalizada deberá ser certificada por el Dpto de Obras Privadas del Municipio.-
- b.- Creación de mano de obra directa, tanto en la ejecución de la obra como al iniciar la prestación del servicio. Esta creación de mano de obra directa implica el blanqueo del personal y deberá ser oriunda de la Localidad de Apóstoles. Para dicha relación se puede tomar la siguiente escala:
 - * Inversión de hasta \$50.000-----1 empleado.-
 - * Inversión de hasta \$50.001 a \$ 80.000-----2 empleados.-
 - * Inversión de hasta \$80.001 a \$ 120.000-----3 empleados.-
 - * Inversión de hasta \$120.001 a \$ 150.000----- 4 empleados.-
 - * Inversión de más \$ 150.001 -----5 empleados ó más.-
- c.- Acreditar la capacitación del Personal que se desempeñará en la prestación de Servicios Turísticos Básicos.-
- d.-El Departamento de Obras Privadas para certificar el monto de la inversión realizada mediante su verificación e inspección.-

ARTICULO 8º: Aquellas empresas existentes al momento de la sanción de la presente Ordenanza podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza. Para ello deberán cumplimentar lo siguiente:

- a.- Solicitar su inscripción en el Registro de Servicios Turísticos Básicos.-
- b.- Poseer habilitación de Comercio.-
- c.- No registrar deuda de Tasa de Higiene, Derecho y Servicio de Contralor y de la TGI correspondiente a la propiedad donde se presta el servicio.-
- d.- Poseer el Certificado que lo cataloga como "Turístico" emitido por Secretaría de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.-
- e.-Acreditar la inscripción de por lo menos un personal y su correspondiente capacitación.-

En estos casos se le aplicará la eximisión de los incisos a y c.-

ARTICULO 9º: Para inscribir algún emprendimiento en el Registro de Servicios Turísticos Básicos, la Secretaría de Turismo y Medio Ambiente deberá emitir un Certificado catalogando como turístico el emprendimiento que solicite su inscripción en el Registro mencionado para ser beneficiado con las exenciones establecidas en la presente. Asimismo podrá realizar inspecciones oculares ya sea en forma individual o en conjunto con otros Departamentos del Municipio que correspondan para verificar la calidad de los servicios prestados por el solicitante.-

ARTICULO 10º: Facúltase al DEM a través de la Secretaría de Turismo y Medio Ambiente a reglamentar el artículo 9º de la presente y en los asuntos no previstos en la presente Ordenanza, pudiendo establecer categorías en la inscripción de los emprendimientos, conforme a la calidad de los servicios prestados.

ARTICULO 11º: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 12º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 04 - 08, del 03 de Abril de 2.008.-

ORDENANZA N° 17-08:

ARTICULO 1º: FIJASE como Tasa de montos mínimos para determinar valores para el cobro de la tasa municipal por el concepto DERECHO DE EDIFICACION, con valores fijados a DICIEMBRE de 2.007, por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), en Planilla que constituye el ANEXO I de la presente.-

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Departamento de Catastro, Cumplido ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 04 08, del 03 de Abril de 2.008.-

ORDENANZA N° 18-08

ARTICULO 1º: CREASE en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles el Concejo Deliberante Estudiantil el que podrá ser integrado por alumnos representantes del tercer ciclo de E.G.B y el Polimodal (o nivel secundario) de los establecimientos públicos o privados de la Localidad de Apóstoles y de instituciones con carácter de Centros de Formación con asiento en la localidad de Apóstoles, que funcionará conforme lo establezca el Reglamento Interno del mismo que constituye el ANEXO I de la presente Ordenanza **DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 04 08, del 03 de Abril de 2.008.-**

ORDENANZA N° 19-08

ARTICULO 1º: Apruébese la Resolución Municipal N° 212/08.-

Ordenanza N° 20-08

Artículo 1°: MODIFICASE el Art. 34° de la Ordenanza N° 77/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 04 - 08, del 03 de Abril de 2.008.-

ORDENANZA N° 21-08

ARTICULO 1°: Incorpórase al Art. 62° de la Ordenanza N° 096/07, el inciso "d.1.4" el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) **OTRAS HABILITACIONES:**

Constarán en la Licencia junto con la categoría que habilitan y se otorgan bajo los siguientes requisitos:

d.1) Extranjeros: por el plazo de su estadía en el país, previa acreditación de su residencia temporaria en la jurisdicción, debiendo cumplir :

d.1.1: DIPLOMATICOS : se procederá de acuerdo con los convenios internacionales, previa certificación de la Cancillería Argentina de su carácter de funcionario del servicio exterior de otro país u organismo internacional reconocido.-

d.1.2: TEMPORARIOS : Acreditar su condición mediante pasaporte y visa o certificación Consular, debiendo rendir todos los exámenes del artículo 14° salvo que acredite haber estado habilitado para la misma categoría en otro país adherido a la convención sobre circulación por Carretera (Ginebra 1949 o Viena 1968) en cuyo caso se considerará renovación.-

d.1.3: TURISTAS : Presentar Pasaporte, Visa y Licencia habilitante de otro país en las mismas condiciones del párrafo anterior. No deben rendir exámenes. No necesitan esta habilitación especial, los que tengan la licencia internacional o una expedida en los países signatarios del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur (Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) u otorgada por cualquier país bajo las mismas clases y condiciones que las establecidas en ese Artículo (Convención de Ginebra o Viena mencionadas).

d.1.4: Sacerdotes y hermanas religiosas (monjas, reverendas)

ARTICULO 2°: Modificase el inciso "g" del Art. 62°, anteuúltimo párrafo, que quedará redactado de la siguiente manera:

"En todos los casos: Para los trámites de obtención, renovación y duplicado, se otorgará sin cargo a ExCombatientes, Bomberos Voluntarios, Empleados Municipales, Miembros del HCD, Miembros del Ejército Argentino y Fuerzas de Seguridad, Choferes Profesionales, Sacerdotes y Hermanas religiosas (monjas, reverendas) a pedido escrito del Jefe de la Dependencia; Discapacitados que pueden conducir con adaptaciones. Demostrar fehacientemente su condición de tal.-

En todos los casos se expedirán las Licencias conforme a los exámenes teórico- prácticos que aseguren la idoneidad del conductor según la Reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo para cada categoría particular"

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 04 08, del 03 de Abril de 2.008.-

Ordenanza N° 22-08

Artículo 1°: PRORROGASE por el término de 30 días a partir de la presente, el Plazo para la presentación de la DOCUMENTACION ANUAL 2007, por parte del DEM por las motivaciones precitadas. **04 de Abril de 2.008.-**

ORDENANZA N° 23-08

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Comisión Vecinal del "Barrio 9 de Noviembre" al emplazamiento de una imagen de SAN EXPEDITO , en la Plazoleta ubicada sobre Manzana 519, Calle Belgrano entre Formosa y Santiago del Estero con características estéticas compatibles al lugar, y ajustándose en todo a lo determinado por Ordenanza N° 50/01: Reglamento de Plazoletas, en vigencia.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 04/08, del 03 de Abril de 2.008.-

APOSTOLES, Mnes, 04 de Abril 2.008.-

ORDENANZA n° 24-08

Artículo 1°: AUTORIZASE a los contribuyentes de la ciudad de Apóstoles a efectuar la cancelación de sus tasas municipales con tarjetas de débito, débito automático y/o crédito.

Artículo 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Entidades Bancarias a los fines de facilitar el pago de tasas municipales mediante tarjetas de débito, débito automático y/o crédito.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 04/08, del 03 de Abril de 2.008.-

ORDENANZA N° 25-08

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Comisión de Adjudicación del Régimen de Becas Municipales, que estará conformada de la siguiente manera:

-Presidente del HCD.-

- Un Concejal por cada uno de los Bloques con representación en el Honorable Concejo Deliberante .-

- Secretario de Acción Social Municipal.-

- Secretario de Hacienda Municipal .-

ARTICULO 2°: DEROGASE toda disposición en contrario a la presente.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ la presente la Sra Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 05 - 08, del 10 de Abril de 2.008.-

Apóstoles, Misiones. 11 de Abril de 2008

ORDENANZA N° 26-08:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Unidad Ejecutora Municipal a efectos de dar cumplimiento a la Cláusula 5ta inciso a) del Convenio Específico del Programa Federal de Emergencia Habitacional, que estará conformada de la siguiente manera:

- Honorable Concejo Deliberante: Presidente del HCD, Un Concejal por cada uno de los Bloques con representación en el Honorable Concejo Deliberante .-

- Área Social: Secretario de Acción Social Municipal.-

- Área Contable: Secretario de Hacienda Municipal .-

- Área Técnica: Secretario de Obras Públicas.-

- Área Jurídica: Asesor Legal Municipal.-

ARTICULO 2°: DEROGASE toda disposición en contrario a la presente.-

ORDENANZA N° 36-08

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas que regulan la intervención del Municipio en todo lo relativo al Deporte y la Recreación en el Municipio de Apóstoles, siendo obligación de éste intervenir activamente en la promoción, divulgación, práctica y desarrollo del deporte, como la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva, coordinando y ejecutando políticas tendientes a satisfacer las necesidades deportivas y recreativas de los ciudadanos.

ARTICULO 2°: La intervención del Municipio tendrá como finalidad general la de contribuir al desarrollo, mejoramiento y conservación de las cualidades físicas, intelectuales, morales y sociales de las personas, mediante la promoción de las actividades deportivas y recreativas, en un ambiente de competitividad sustentado en los principios de lealtad, ética, comprensión, cooperación, igualdad, respeto, compañerismo, democracia, representatividad, autonomía, participación, autogestión y solidaridad.

ARTICULO 3°: El Municipio cooperará permanentemente con los entes públicos y/o privados que se dediquen al desarrollo de actividades deportivas. Igualmente apoyará la participación de la comunidad en el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas haciendo énfasis en la formulación y ejecución de programas especiales para la práctica de la educación física, el deporte y la recreación de los niños en edad escolar, adolescentes y jóvenes, personas con capacidades diferentes, de la tercera edad, y de sectores sociales más necesitados. (...)

ARTICULO 22: A efectos de poder cumplimentar con la presente Ordenanza efectúese la siguiente compensación de partidas en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2008:

Auméntese la siguiente partida:

0.3.8. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

0.3.8.30. Becas Deportivas..... \$ 9.000

DISMINÚYESE LA SIGUIENTE PARTIDA:

0.1.3. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

0.1.3.3. SERVICIOS

0.1.3.3.3. Publicidad y Propaganda.....(\$5.000)

0.1.3.3.7. Honorarios y Retribuciones.....(\$4.000)

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 08- 08, del 08 de Mayo de 2.008.-

APOSTOLES, Mnes, 09 de Mayo 2.008.-

ORDENANZA N° 37-08

ARTICULO 1°: DEROGASE la Ordenanza N° 01/99 por las razones descriptas precedentemente.-

ARTICULO 2°: ACEPTASE la DONACIÓN del vehículo oficial, marca FORD RANCHERO Dominio N064412, Motor N° XTAA60877, Chasis KA27XJ-53710-otorgado mediante Decreto N° 2233/98 y Decreto modificatorio N° 382/2008 del Poder Ejecutivo Provincial.-

ORDENANZA N° 38-08

ARTICULO 1°: ESTABLECESE la parada para dos (2) móviles pertenecientes a la Agencia de Remises RT 2.002, en Lanusse N° 297, según Croquis adjunto que constituye el ANEXO I de la presente, por las motivaciones precedentemente detalladas.-

En cuanto a los demás móviles de la Empresa solicitante deberá ajustarse a lo determinado en el Art. 4to de la Ordenanza N° 20/95, respecto a contar con una Playa de estacionamiento.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el DEM demarque convenientemente el lugar autorizado.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 08- 08, del 08 de Mayo de 2.008.-

ORDENANZA N° 39-08

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 39/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Estarán exentos del pago total de la Tasa General de Inmuebles :....

La propiedad única perteneciente a :

a) Un Jubilado o Pensionado y habitado por él, siempre que el mismo no posea otra/s propiedades inmuebles registrables en jurisdicción provincial, acrediten que la pasividad que perciben es su única fuente de ingresos y que la misma no supere del monto mensual de una Pensión o Jubilación mínima y móvil vigente más un 50 %(cincuenta por ciento) de la misma y que posean hasta 1(una) propiedad mueble registrable cuya cotización el Impuesto al Parque Automotor no supere los pesos ocho mil (\$8.000);

b- Una persona, desocupada, que no posee una fuente de ingresos y que sufra de una enfermedad crónica, que le demande el consumo de medicamentos, inmueble habitado por él siempre que no posea otra propiedad inmueble registrable, y que posea hasta 1(uno) bien mueble registrable cuya cotización para el Impuesto Parque Automotor no supere los \$ 8.000 (Pesos Ocho mil)"

ARTICULO 2°: LA presente exención estará dada por resolución expresa del Dpto Ejecutivo, que designará a los funcionarios que estime conveniente para que inspeccionen, verifiquen y /o dictaminen respecto a situaciones particulares, o de dudas respecto a los artículos precedentes.-

ARTICULO 3°: CONDONASE la deuda por TGI (Tasa General de Inmuebles) que registre el inmueble al momento de acogerse al beneficio que otorga la presente.-

DADO EN APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 09- 08, del 15 de Mayo de 2.008.-

Ordenanza N° 40-08

ARTICULO 1°: DEJASE sin efecto a partir del 1ro de Mayo de 2008 el Anexo I Detalle de Cargos Individuales para el Ejercicio Año 2.008 Anexo a la Ordenanza N° 95/07.-

ARTICULO 2°: FIJASE a partir del 1ro de Mayo de 2.008 las cantidades y Categorías que se fijan en el Anexo de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: AUTORICÉSE al Ejecutivo Municipal a realizar los incrementos presupuestarios necesarios en el Presupuesto de Gastos y en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.008, incrementando la partida 1.1.2.1 Ingresos Corrientes de Otras Jurisdicción, Participaciones de Imp. Provinciales, a los efectos de dar curso a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 09- 08, del 15 de Mayo de 2.008.-

APOSTOLES, Mnes, 16 de Mayo 2.008.-

ORDENANZA N° 41-08

ARTICULO 1°: Artículo 1°: FIJASE a partir del 1° de Mayo del año 2.008 las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, las que quedarán de la siguiente manera:

(...)

ORDENANZA N° 42-08

ARTICULO 1°: INCORPORASE el inciso 11° al Artículo 125° del CODIGO GENERAL FISCAL., Ordenanza N° 13/84, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 125°: QUEDAN exentos del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor...

...11.- Los ingresos obtenidos por las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, con Personería Jurídica, siempre que dichos ingresos se destinen exclusivamente al cumplimiento de su objetivo principal, establecido en su estatuto, no estando exento el Derecho de Oficina correspondiente" .-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 10- 08, del 22 de Mayo 2008

ORDENANZA N° 27-08

Artículo 1°: ADHIERASE el Municipio de Apóstoles a la Ley Nacional N°: 20.655 LEY NACIONAL DE DEPORTES, ANEXO I de la presente Ordenanza, en todas sus partes aplicables al Municipio de Apóstoles.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 06 - 08, del 17 de Abril de 2.008.-

ORDENANZA N° 28-08

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Pasantías Educativas, Ordenanza N° 34/07, suscripto entre la Municipalidad de Apóstoles y la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la UNAM, que consta de once cláusulas, por las motivaciones precedentemente detalladas. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 06- 08, del 17 -04-08

ORDENANZA N° 29-08

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud ha suscribir entre la Municipalidad de Apóstoles y la Provincia de Misiones, que consta de diez cláusulas, por las motivaciones precedentemente detalladas, y conforma el ANEXO I de la presente Ordenanza.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 06- 08, del 17 de Abril de 2.008.-

APOSTOLES, Mnes, 18 de Abril 2.008.-

ORDENANZA N° 30-08

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Financiamiento de Proyecto - Préstamo BIRF 7369- AR Programa Jefes de Hogar, Componente Proyectos Productivos, Herramientas por Trabajo, entre la Municipalidad de Apóstoles y la Dirección Nacional de Promoción del Empleo de la Secretaría de Empleo (MTE y SS) de la Nación, que consta de OCHO cláusulas, por las motivaciones precedentemente detalladas, y conforma el ANEXO I de la presente Ordenanza.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 06- 08, del 17 de Abril de 2.008.-

ORDENANZA N°31-08

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todas sus partes el Convenio N° 1066, suscripto entre la Municipalidad de Apóstoles y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, para la ejecución del PLAN TECHO el en Municipio de Apóstoles.-

ARTICULO 2°: APRUEBASE EN PARTICULAR la Cláusula SEXTA del Convenio detallado en el Artículo primero de la presente y AUTORIZASE al DEM a afectar fondos de la coparticipación municipal en garantía para la ejecución del PLAN TECHO.-tendente Municipal a representar al Municipio en la firma el Convenio detallado en el Artículo 1°.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 06- 08, del 17 de Abril de 2.008.-

ORDENANZA N° 32-08

ARTICULO 1°: ESTABLECESE la parada para cuatro (4) móviles pertenecientes a la Agencia de Remises EL GAUCHITO, en mano izquierda de Avenida Sarmiento entre LAS HERAS y GRAL PAZ, según Croquis adjunto que constituye el ANEXO I de la presente, por las motivaciones precedentemente detalladas.-

En cuanto a los demás móviles de la Empresa solicitante deberá ajustarse a lo determinado en el Art. 4to de la Ordenanza N° 20/95, ~~respecto a contar con una~~ Playa de estacionamiento.-

ARTICULO 2°: DISPONSESE que el DEM demarque convenientemente el lugar autorizado.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 06- 08, del 17 de Abril de 2.008.-

ORDENANZA N° 33-08:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar y firmar Convenios en representación del Municipio de Apóstoles, siempre que impliquen la recepción de subsidios y/o aportes no reintegrables con afectación especial, para la ejecución de proyectos a cargo del Municipio, a efectos de otorgarle celeridad a la implementación de los mismos, remitiéndolos al Honorable Concejo Deliberante para su incorporación en el Temario de la siguiente Sesión Ordinaria para su conocimiento previo a la ejecución.-

ARTICULO 2°:RATIFICASE el Artículo 5° de la Ordenanza N° 95/07.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 07- 08, del 30 de Abril de 2.008.-

ORDENANZA N° 34/08:

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Financiamiento de Proyecto - Préstamo BIRF 7369- AR Programa Jefes de Hogar, Componente Proyectos Productivos, Herramientas por Trabajo, entre la Municipalidad de Apóstoles y la Dirección Nacional de Promoción del Empleo de la Secretaría de Empleo (MTE y SS) de la Nación, que consta de OCHO cláusulas, Resolución SE N° 760/07, por las motivaciones precedentemente detalladas, y conforma el ANEXO I de la presente Ordenanza.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 08- 08, del 08 de Mayo de 2.008.-

ORDENANZA N° 35/08:

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Financiamiento de Proyecto - Préstamo BIRF 7369- AR Programa Jefes de Hogar, Componente Proyectos Productivos, Herramientas por Trabajo, entre la Municipalidad de Apóstoles y la Dirección Nacional de Promoción del Empleo de la Secretaría de Empleo (MTE y SS) de la Nación, que consta de OCHO cláusulas, Resolución SE N° 813/07, por las motivaciones precedentemente detalladas, y conforma el ANEXO I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

09-05-08

ORDENANZA N° 43-08

ARTICULO 1°: RATIFICASE en todas sus partes la Ordenanza N° 56/06, sancionada por este Alto Cuerpo el día 30 de Agosto de 2.006, en Sesión Ordinaria N° 21/06, por los fundamentos precedentemente expuestos.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 10- 08, del 22 de Mayo de 2.008.-

ORDENANZA N° 44-08

ARTICULO 1°: EXCEPTUASE de los alcances de la Ordenanza N° 71/96, respecto de los frentes resultantes, al fraccionamiento del inmueble determinado según Nomenclatura Catastral como: DEP. 01, MUN.04, SECC.01, CHAC. 0000, Mz.0043, PARC. 002, de Propiedad del Sr. CARLOS SLOBOZIEN, Expte N° 867/08.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 11-08 DEL DIA 29 DE MAYO DE 2.008.-

APOSTOLES, Mnes, 30 de Mayo de 2.008.-

ORDENANZA N° 45-08

ARTICULO 1.- AUTORIZASE a realizar la escrituración del lote determinado Catastralmente como: *DEP. 01, MUN.04, SECC.01, CHAC.000, MZ. 079, PC 018, ubicado en Calle Suipacha N° 332*, de la Ciudad de Apóstoles, a nombre del Sr. SERGIO LUIS MELECHENKO, DNI N° 26.082.580 y del lote: *DEP.01, MUN.04, SECC.01, CHAC. 000, Mz. 125, Parc. 12*, a nombre de la Cámara de Comercio e Industria de Apóstoles y Alto Uruguay, por las razones detalladas en los considerandos de la presente.-

Ordenanza N° 51-08

ARTÍCULO 1°: FIJASE a partir del 1° de Agosto de 2.008, el valor del Servicio Atmosférico en la suma de \$90.00 (Pesos Noventa), en base al análisis de costos presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de la Municipalidad de Apóstoles, que constituye el ANEXO I de la presente Ordenanza.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 17-08 DEL DIA 07 DE AGOSTO DE 2.008.-

APOSTOLES, Mnes, 08 de Agosto de 2.008.-

Ordenanza N° 52-08

Artículo 1°: Incrementése y Créase a partir del 1 de Agosto de 2008, las categorías mencionadas en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

Ordenanza N° 53-08.

ARTICULO 1°: CONDONASE el pago de la Tasa General de Inmueble por los periodos 2006, 2007 y 2008, al inmueble determinado según Nomenclatura Catastral 01-0000-0000-0054-0000, N° de Contribuyente 10460, propiedad del Sindicato de Luz y Fuerza de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, REMITASE al DEM, Sindicato de LUZ Y FUERZA y Cumplido, ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 17-08 DEL DIA 07 DE AGOSTO DE 2.008.-

APOSTOLES, Mnes, 08 de Agosto de 2.008.-

ORDENANZA N° 54-08

ARTICULO 1°: ESTABLECESE el doble sentido de circulación para la calle Rivadavia en el tramo comprendido entre las calles Carlos Pellegrini y Bartolomé Mitre de Apóstoles.-

ARTICULO 2°: DEROGASE toda disposición en contrario a la presente.-

Artículo 3°: SEÑALICESE el sector referido a través de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS .-

ARTICULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°: EFECTUESE una amplia campaña de información a la Comunidad sobre este particular.-

ARTICULO 6°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, Dirección de Tránsito, Publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA PCIA DE MISIONES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 17-08 DEL DIA 07 DE AGOSTO DE 2.008.-

APOSTOLES, Mnes, 08 de Agosto de 2.008.-

ORDENANZA N° 55-08

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Donación con cargo de un termo tanque de agua caliente, proveniente del INYM, Expte N° 176-08 por las motivaciones precedentemente detalladas, y conforma el ANEXO I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: DESE de Alta en el Patrimonio Municipal al elemento detallado en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°: EFECTUESE una amplia campaña de información a la Comunidad sobre este particular.-

ARTICULO 5°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 17-08 DEL DIA 07 DE AGOSTO DE 2.008.-

APOSTOLES, Mnes, 08 de Agosto de 2.008.-

Ordenanza N° 56-08

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todas sus partes el Convenio Particular de Pasantías Educativas, firmado dentro del marco de la Ordenanza N° 34/07, suscripto entre la Municipalidad de Apóstoles y la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la UNAM, que consta de once cláusulas, Expte N° 1.608/08, por las motivaciones precedentemente detalladas.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, al Sr. Yatchesen, Facundo José DNI N° 32.417.575, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 17 08, del 07 de Agosto de 2.008.-

APOSTOLES, Mnes, 08 de Agosto de 2.008.-

Ordenanza N° 57-08

Artículo 1°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de separar los residuos domiciliarios en las respectivas bolsas, teniendo en cuenta el día de recolección de las mismas:

a.- Lunes, miércoles y viernes: Residuos orgánicos.-

b.- Martes, Jueves y Sábados: Residuos inorgánicos.-

Artículo 2°: DISPONESE se realicen amplias campañas de difusión de esta temática por distintos medios en un plazo de 90 días a partir de la sanción de la presente.-

Artículo 3°: DISPONESE la implementación de los apercibimientos, recompensas y sanciones, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedando los mismos sujetos a reglamentación por parte del DEM, y dándose a los mismos la debida publicidad.-

Artículo 4°: REFRENDARÁ la presente la Sra Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.

Ordenanza N° 58-08

- **Artículo 1°:** CONDONASE la deuda correspondientes a las facturas de Obras Públicas N°s. 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 801, 802, 803, 804, 805, 806, de los contribuyentes N°s 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3390, 3410, 3411, 3412, 3413, 3414, 3401 por las fundamentaciones precedentemente expuestas.-

Artículo 2°: AUTORIZASE al DEM a proceder a la acreditación de importes ya abonados por los contribuyentes alcanzados por la presente, a otros conceptos ó tasas municipales.-

Artículo 3°: COMUNIQUESE a la Sección Recaudaciones del Municipio.-

Artículo 4°: REFRENDARÁ la presente la Sra Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.-

Artículo 5°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 19-08 DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2.008.-

ORDENANZA n° 59-08

Artículo 1°: DESAFECTASE del destino el espacio verde determinado como Lote Agrícola 106, Fracción a y b, Subdivisión Lote 1, Lote 1-D, Lote 1-J, según Nomenclatura Catastral: DEP. 01, MUN.04, SECC.04; Mz. 0000, Parc.0024; donado al Municipio a través del Plano de Mensura N° 34.825 registro de la Dirección de Catastro de la Provincia de Misiones y AFECTASE el mismo a la construcción de un CAPS(Centro de Atención Primaria de la Salud) por Operatoría con la Dirección General de Arquitectura de la Provincia.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 19-08 DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2.008.-

Ordenanza N° 60-08

Artículo 1°: DESAFECTASE del destino el espacio verde determinado como Lote Agrícola 53, Manzana G, División Fracción d; Subdivisión Lote 1; Lote 3, Lote 4 según Nomenclatura Catastral: DEP. 01, MUN.04, SECC.01; Mz. 0570, Parc.0004; donado al Municipio a través del Plano de Mensura N° 42.556 registro de la Dirección de Catastro de la Provincia de Misiones y AFECTASE el mismo a la construcción de un CAPS(Centro de Atención Primaria de la Salud) y otras Oficinas Públicas, por Operatoría con la Dirección General de Arquitectura de la Provincia.-

Ordenanza N° 61-08.-

Artículo 1°: DESAFECTASE del destino el espacio verde determinado como Lote Agrícola 98, porción de Fracción a; Lote 8, Manzana A; Lote 3, según Nomenclatura Catastral: DEP. 01, MUN.04, SECC.01; Mz. 0540, Parc.0003; donado al Municipio a través del Plano de Mensura N° 40.972 registro de la Dirección de Catastro de la Provincia de Misiones y AFECTASE el mismo a la construcción de un CAPS(Centro de Atención Primaria de la Salud) por Operatoría con la Dirección General de Arquitectura de la Provincia.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 19-08 DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2.008.-

APOSTOLES, Mnes, 22 de Agosto de 2.008.-

Ordenanza N° 62-08

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todas sus partes el Convenio Particular de Pasantías Educativas, firmado dentro del marco de la Ordenanza N° 34/07, suscripto entre la Municipalidad de Apóstoles y la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la UNAM, que consta de once cláusulas, Expte N° 1.986/08, por las motivaciones precedentemente detalladas.-

ORDENANZA N° 63-08

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todas sus partes el Convenio Particular de Pasantías Educativas, firmado dentro del marco de la Ordenanza N° 34/07, suscripto entre la Municipalidad de Apóstoles y la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la UNAM, que consta de doce cláusulas, Expte N° 1.986/08, por las motivaciones precedentemente detalladas.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 19-08, del 21 de Agosto de 2.008.-

Ordenanza n° 64-08

Artículo 1°: DESAFECTASE del destino el espacio verde determinado como Lote Agrícola 106, Fracción a y b; Subdivisión lote 2-2B.2 D Deducido y 2F -LOTE 2, según Nomenclatura Catastral: DEP. 01, MUN.04, SECC.04; Mz. 0087, Parc.0002; donado al Municipio a través del Plano de Mensura N° 34.771 registro de la Dirección de Catastro de la Provincia de Misiones y AFECTASE el mismo a la construcción de un CIC(Centro Integrador Comunitario) nuevo con fondos del Ministerio de DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, Dirección de Patrimonio Comunitario.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ESPECIAL DEL DIA 26 DE AGOSTO DE 2.008.-

Ordenanza N° 65-08

Artículo 1°:EXCEPTUASE al Sr. AQUINO, Alberto Adolfo, DNI N° 20.117.377, de los alcances del Art. 65, inciso h, punto 79 de la Ordenanza Gral Fiscal, Parte Tributaria N° 96-07, abonando el equivalente al 10 (diez por ciento) del valor del vehículo de su propiedad, detenido en dependencias municipales y policiales, en cumplimiento de la infracción según el Acta de comprobación N° 0047, Expte N° 71-08 del Tribunal Administrativo de Faltas de Apóstoles.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 20- 08, del 28 de Agosto de 2.008.-

APOSTOLES, Mnes, 29 de Agosto 2.008.-

ORDENANZA N° 66-08

ARTICULO 1°: DECLARASE la emergencia sanitaria en el ámbito del Municipio de APOSTOLES y en consecuencia facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las acciones necesarias para prevenir la Leishmaniasis y los vectores que la provocan.- La misma regirá desde la entrada en vigencia de la presente y por un año, prorrogable por un período más, después de la cual se convertirá en una ordenanza de vigilancia y control epidemiológico.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente a celebrar convenios de colaboración tanto con organismos Nacionales, Provinciales y Municipales como así también con organismos de países limítrofes a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 1°.-

ARTICULO 3°: RATIFICASE la obligatoriedad de los Profesionales Veterinarios de comunicar a la Municipalidad de Apóstoles, a la Dirección de Bromatología acerca de los casos detectados de Leishmaniasis, características de la raza, de la variedad de la enfermedad, y todo dato que pueda resultar de utilidad en las tareas preventivas.-

ARTICULO 4°: RATIFICASE la obligatoriedad de los Centros de Salud, tanto públicos como Privados de comunicar a la Municipalidad de Apóstoles, a la Secretaría de Gobierno acerca de los casos detectados de Leishmaniasis, en seres humanos, consignando: edad, sexo, y todo dato que pueda resultar de utilidad en las tareas preventivas.-

ARTÍCULO 5°:MODIFICASE el inciso " g" del Art. 65° de la Ordenanza N° 096/07, General Fiscal-Parte Tributaria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) SECCION CANES:

1) Intervención ocasional por mordedura desde 40 UF a 100 U.F.

2) Canes tomados por la Departamento de control Sanitario Municipal, se aplicará una multa de 10 UF.

El propietario del animal deberá abonar los gastos que demande el cuidado del mismo durante su estadía en el referido Departamento.-

3) Los perros deberán llevar collar con cadena y bozal cuando sus dueños y/o cuidadores transiten con ellos por la vía pública.

4) Al responsable de un animal sospechoso de rabia y/o cualquier otra enfermedad infecto-contagiosa que no denunció tal situación, se aplicará una multa de _____ 10 UF a 30 UF

5) El responsable de un animal sospechoso de rabia (mordedor) y/o cualquier otra enfermedad infecto-contagiosa, que no permita la correspondiente observación veterinaria, se hará pasible de una multa de 10 UF a 30 UF.

6) El propietario de un animal que mordiera por segunda vez ó más en la vía pública, que represente por la gravedad de sus agresiones un peligro para la población, su propietario se hará pasible de una multa que se elevará desde un 100 % hasta un 900 % de la establecida en el punto 1).

Facúltase al Juzgado Administrativo de Faltas a regular las multas establecidas en este punto conforme a la gravedad de la lesión.

LOS animales abandonados en la vía pública, serán capturados por personal capacitado a tal fin, priorizándose la captura de perras preñadas y cachorros.- Estos serán alojados en las instalaciones destinadas al efecto; se verificará si tienen dueños y se les dará a los mismos cinco (5) días hábiles para su retiro, de no ser así, los animales pasarán a estar a cargo de los médicos veterinarios responsables, que determinarán la viabilidad sanitaria de los canes a través de todos los exámenes clínicos y complementarios debidamente aprobados por Salud Pública y según la Ordenanza N° 14-08.- Comprobada la existencia de enfermedades infecto-contagiosas peligrosas en los animales, éstos serán eutanasiados.- Dicha decisión será rubricada por el profesional responsable del área correspondiente".-

ARTÍCULO 6°: El tratamiento contra la enfermedad u otras patologías, y el control de las mismas será gratuito para aquellos propietarios de canes enfermos que estén imposibilitados económicamente de acceder al mismo; todo ello previa presentación de certificado de pobreza y/o certificación que lo acredite como beneficiario de algunos de los planes sociales vigentes.-

ARTÍCULO 7°: Acciones preventivas de la enfermedad.-

EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan a fin de evitar focos infecciosos de leishmaniasis deberá:

a) Intensificar la esterilización de canes.-

b) Erradicar los mini basurales y asimismo incrementar la frecuencia en la recolección de residuos.-

c) Planificar las fumigaciones según estrictos criterios epidemiológicos y ecológicos.-

d) Intensificar las intimaciones a los propietarios de terrenos baldíos al desmalezamiento de los mismos.-

ARTICULO 8: EXHORTASE a la Comunidad de Apóstoles, por todos los medios de comunicación posibles, a extremar las medidas precautorias para evitar la extensión de la enfermedad, eliminando el vector de contagio, los focos de infección y los vehículos que lo transportan.-

ARTICULO 9°: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 10°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Pcia de Misiones, DESE amplía Publicidad, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 20- 08, del 28 de Agosto de 2.008.-

ORDENANZA N° 67-08

ARTÍCULO 1°:AMPLIASE el Contrato de COMODATO entre la Municipalidad de APOSTOLES y la Cooperativa Agropecuaria ZONA SUR LDA, conforme las condiciones y Cláusulas aprobadas por Ordenanza 53-04, del 05 de Agosto de 2.004, fijándolo en el término de 99 años (Noventa y nueve Años), a partir de la fecha de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: REMITASE al Departamento de Asesoría Jurídica Municipal para la realización del trámite legal correspondiente.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 20- 08, del 28 de Agosto de 2.008.-

ORDENANZA N° 68-08

Artículo 1°:EXCEPTUASE de los alcances de la Ordenanza N° 55/03:PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO, para el loteo del inmueble determinado como: Parcela 229 G, Sección 02 y Lote F, Lote Agrícola 57 de Apóstoles, correspondiente a la última etapa del Loteo "Jardín Primavera", cuyo proyecto ha sido visado oportunamente por la Dirección Catastro Municipal, Departamento de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Apóstoles, estableciendo el mismo dentro del Distrito R 2, en cuanto a las superficies mínimas exigidas, conforme a lo solicitado por medio del Expte N° 209-08, cuyo croquis acompaña la presente como ANEXO I.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Silvio Leonardo Bastos Trombetta DNI N° 33.990.188, Cumplido ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 20- 08, del 28 de Agosto de 2.008.-

Ordenanza N° 69-08

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal el PLAN PROVINCIAL DE RENOVACIÓN VIAL en el marco del FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL y a los proyectos indicados en el Anexo I: listados de proyectos a ejecutar, y ADHIERASE a la ley Provincial N° 3261, al DECRETO PROVINCIAL N° 1513/08 aprobatoria del Fondo de Desarrollo Municipal, al DECRETO PROVINCIAL N° 2001/06 y al DECRETO PROVINCIAL N° 694/07 creadores de dicho Plan en el ámbito de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al D.E.M. a celebrar con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal creada por Decreto N° 1063/95, un Convenio de Préstamo por los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Art. 14, inc. b) de la ley 3261; complementarios de los otorgados en el marco del Segundo Programa de Desarrollo Municipal y en el Art. 3 del Decreto Provincial N° 2001/06 con el objeto de destinarlo a los proyectos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El Sr. Intendente informará al H.C.D. sobre los avances y/o modificaciones del presente Anexo.

ARTICULO 3°: APRUEBANSE los documentos correspondientes al préstamo mencionado en el Art. 2° que se agregan como parte integrante de la presente Ord. y que responden al siguiente detalle:

Modelo de Convenio de préstamo a ser suscripto con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal (UEDM).

Modelo de Anexo de Datos del Convenio de Préstamo.

Los modelos de Pliegos para la contratación de Obras, Consultorías y adquisición de Bienes del PDM II.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, el día 04 de Septiembre de 2.008, en SESION ORDINARIA N° 21-08.-

ORDENANZA N° 70-08

ARTICULO 1°: AFECTASE el 100% de los ingresos percibidos por venta de equipos obsoletos, y el 10% de la Partida de Obras Públicas a los fondos necesarios para cubrir el recupero de la inversión del proyecto: Adquisición de Dos Camiones Con Caja Volcadora de 220HP (aproximadamente 8.000C.C.) incluyéndose los intereses del crédito del programa, durante 4 años, a partir de la incorporación del equipo de referencia.

ARTICULO 2°: CREASE la cuenta presupuestaria denominada Recupero Inversión Proyecto 03-03 a fin de registrar en ella la totalidad de los montos destinados al recupero de la inversión mencionados en el Art. 1° de la presente Ord., a partir de su puesta en vigencia y mientras dure la devolución del crédito, los que serán liberados conforme se produzcan los descuentos de la coparticipación provincial.

ARTICULO 3: AFECTASE el 100 % de ingresos percibidos por el alquiler del equipo a partir de la incorporación del equipo de referencia y durante un plazo tal de que el equipo pueda prestar los servicios en condiciones normales, destinado a cubrir los costos operativos, de mantenimiento y administración emergentes de la prestación de los servicios en cuestión con el equipo objeto del proyecto de referencia. Transfírase el monto de presupuesto de alquiler de maquinas viales a la partida a crearse en función al Art. siguiente.-

ARTICULO 4°: CREASE la cuenta presupuestaria denominada Recupero Costos Operación Proyecto 03-03 a fin de registrar en ella la totalidad de los montos destinados al recupero de los costos operativos y de mantenimiento mencionados en el Art. 3° de la presente Ord., a partir de su puesta en vigencia y mientras dure la devolución de crédito.-

ARTICULO 5°: AUTORIZASE a realizar la creación de la partida presupuestaria con un monto correspondiente al E.M. y posterior informe al H.C.D.-

ARTICULO 6°: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE al D.E.M. ELEVESE, copia a los Organismos Provinciales correspondientes y cumplido, ARCHIVESE.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, el día 04 de Septiembre de 2.008, en SESION ORDINARIA N° 21-08.-

APOSTOLES, Mnes, 05 de Septiembre de 2.008.-

* Todas las Ordenanzas han sido refrendadas por la Sra. Secretaria del HCD, Margarita Quirós. En tanto las N° 51-08 a 57-08 inclusive llevan la firma del Sr. vicepresidente 1° Dr. GUSTAVO CESAR GIANNINO y las restantes son firmadas por la Titular del Cuerpo, CPN MARIA EUGENIA SAFRAN.-

EDICTO: "El Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Apóstoles, Secretaría Unica, de ésta ciudad de Apóstoles, Misiones, notifica por medio del presente edicto a Carlos SILVERA MARQUEZ que en los autos Expediente Nro. 76/08 - SILVERA MARQUEZ, Carlos S/ ACTA DE COMPROBACION Nro. 0128 se ha dictado la siguiente sentencia: ///stoles, Misiones 03 Marzo 2008.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: y ello, FALLO: ciento) ta) d de pesos n 25%iaciCPF y en vista de la falta de antecedentes del infractor, estimo procedente la I.- Este Expediente Nro. 76/08 - SILVERA MARQUEZ, Carlos S/ ACTA DE COMPROBACION Nro. 0128 que se tramitara contra Carlos SILVERA MARQUEZ, DNI: 23.962.131, con domicilio en Barrio 20 de Junio, de la ciudad de Apóstoles Provincia de Misiones, Declarándolo responsable como autor de la falta cometida consistente en Conducir Vehiculos motorizados de dos ruedas o cuatriciclos conductor y acompañantes sin casco, y en su mérito, SANCIONANDO al nombrado con MULTA de 20 U.N. (VEINTE Unidades Nafta), conforme a las disposiciones del Ordenanza Nro. 96/07, artículo 65, Sección H) "Automotores", Inciso 16).- II.- OTORGAR al infractor el plazo de 5 (cinco) días hábiles para que proceda a dar cumplimiento con la sentencia.- III.- ... NOTIFIQUESE ... Fdo: Ricardo Augusto G. DONICELLI. Juez.- Martín María LOSADA. Secretario".-

EDICTO: "El Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Apóstoles, Secretaría Unica, de ésta ciudad de Apóstoles, Misiones, notifica por medio del presente edicto a Marcelo MARQUEZ que en autos Expediente Nro. 20/08 - MARQUEZ, Marcelo S/ ACTA DE COMPROBACION Nro. 0019 se ha dictado la siguiente sentencia: ///stoles, Misiones 18 de Febrero de 2008.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: y ello, FALLO: ciento) ta) d de pesos n 25%iaciCPF y en vista de la falta de antecedentes del infractor, estimo procedente la I.- Este Expediente Nro. 20/08 - MARQUEZ, Marcelo S/ ACTA DE COMPROBACION Nro. 0019, que se tramitara contra MARQUEZ, Marcelo, DNI: 32.007.777, con domicilio en Barrio Perón de la ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, Declarándolo responsable como autor de la falta cometida consistente en Circular sin Licencia de conductor (Carnet) Conduciendo Vehiculos motorizados de dos ruedas o cuatriciclos conductor y acompañantes sin casco, y en su mérito, SANCIONANDO al nombrado con MULTA de 70 U.N. (SETENTA Unidades Nafta) conforme a las disposiciones del artículo 65, Sección h), Inciso 7) y 16) de la Ordenanza Nro. 96/07.- II.- OTORGAR al infractor el plazo de 5 (cinco) días hábiles para que proceda a dar cumplimiento con la sentencia.- III.- ... NOTIFIQUESE ... Fdo: Ricardo Augusto G. DONICELLI. Juez.- Martín María LOSADA. Secretario".-

EDICTO: "El Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Apóstoles, Secretaría Unica, de ésta ciudad de Apóstoles, Misiones, notifica por medio del presente edicto a Jorge CHAVEZ que en autos Expediente Nro. 149/08 - CHAVEZ, Jorge S/ ACTA DE COMPROBACION Nro. 0205 se ha dictado la siguiente sentencia: ///stoles, Misiones 25 de marzo de 2008.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: y ello, FALLO: ciento) ta) d de pesos n 25%iaciCPF y en vista de la falta de antecedentes del infractor, estimo procedente la I.- Este Expediente Nro. 149/08 - CHAVEZ, Jorge S/ ACTA DE COMPROBACION Nro. 0205 que se tramitara contra Jorge CHAVEZ, DNI: 24.947.815, con domicilio en Avenida Las Heras Nro. 426 de la ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, Declarándolo responsable como autor de la falta cometida consistente en Conducir vehiculos motorizados de dos ruedas Sin Casco y Sin Licencia de Conductor (Carnet), y en su mérito, SANCIONANDO al nombrado con MULTA de 70 U.N. (SETENTA Unidades Nafta), conforme a las disposiciones del Ordenanza Nro. 96/07, artículo 65, Sección H) "Automotores", Incisos 16) y 07).- II.- OTORGAR al infractor el plazo de 5 (cinco) días hábiles para que proceda a dar cumplimiento con la sentencia.- III.- ... NOTIFIQUESE ... Fdo: Ricardo Augusto G. DONICELLI. Juez.- Martín María LOSADA. Secretario".-

EDICTO: "El Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Apóstoles, Secretaría Unica, de ésta ciudad de Apóstoles, Misiones, notifica por medio del presente edicto a Roberto Carlos MIRANDA que en autos Expediente Nro. 210/08 - MIRANDA, Roberto Carlos S/ ACTA DE COMPROBACION Nro. 0241 se ha dictado la siguiente sentencia: /// stoles, Misiones 07 de Abril de 2008.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: y ello, FALLO: ciento) ta) d de pesos n 25%iaciCPF y en vista de la falta de antecedentes del infractor, estimo procedente la I.- Este Expediente Nro. 210/08 - MIRANDA, Roberto Carlos S/ ACTA DE COMPROBACION Nro. 0241 que se tramitara contra Roberto Carlos MIRANDA, DNI: 22.793.679, con domicilio en Barrio Santa Bárbara, Calle La Rioja s/n, de la ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, Declarándolo responsable como autor de la falta cometida consistente en Conducir vehículos motorizados de dos ruedas Sin Casco y Sin Licencia de Conductor (Carnet), y en su mérito, SANCIONANDO al nombrado con MULTA de 70 U.N. (SETENTA Unidades Nafta), conforme a las disposiciones del Ordenanza Nro. 96/07, artículo 65, Sección H) "Automotores", Incisos 16) y 07).- II.- OTORGAR al infractor el plazo de 5 (cinco) días hábiles para que proceda a dar cumplimiento con la sentencia.- III.- ... NOTIFIQUESE ... Fdo: Ricardo Augusto G. DONICELLI. Juez.- Martín María LOSADA. Secretario".-

EDICTO: "El Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Apóstoles, Secretaría Unica, de ésta ciudad de Apóstoles, Misiones, notifica por medio del presente edicto a Rogelio LEITES que en autos Expediente Nro. 231/08 - LEITES, Rogelio S/ ACTA DE COMPROBACION Nro. 0219 se ha dictado la siguiente sentencia: ///stoles, Misiones 22 de Abril de 2008.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: y ello, FALLO: ciento) ta) d de pesos n 25%iaciCPF y en vista de la falta de antecedentes del infractor, estimo procedente la I.- Este Expediente Nro. 231/08 - LEITES, Rogelio S/ ACTA DE COMPROBACION Nro. 0219 que se tramitara contra Rogelio LEITES, DNI: 32.890.025, con domicilio en Barrio Irigoyen, Calle Primeros Colonos s/n, de la ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, Declarándolo responsable como autor de la falta cometida consistente en Conducir vehículos motorizados de dos ruedas Sin Casco y Sin Licencia de Conductor (Carnet), y en su mérito, SANCIONANDO al nombrado con MULTA de 70 U.N. (SETENTA Unidades Nafta), conforme a las disposiciones del Ordenanza Nro. 96/07, artículo 65, Sección H) "Automotores", Incisos 16) y 07).- II.- OTORGAR al infractor el plazo de 5 (cinco) días hábiles para que proceda a dar cumplimiento con la sentencia.- III.- ... NOTIFIQUESE ... Fdo: Ricardo Augusto G. DONICELLI. Juez.- Martín María LOSADA. Secretario".-

EDICTO: "El Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Apóstoles, Secretaría Unica, de ésta ciudad de Apóstoles, Misiones, notifica por medio del presente edicto a Ramón José ROMERO que en autos Expediente Nro. 287/08 - ROMERO, Ramón José S/ ACTA DE COMPROBACION Nro. 0372 se ha dictado la siguiente sentencia: /// stoles, Misiones 13 de mayo de 2008.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: y ello, FALLO: ciento) ta) d de pesos n 25%iaciCPF y en vista de la falta de antecedentes del infractor, estimo procedente la I.- Este Expediente Nro. 287/08 - ROMERO, Ramón José S/ ACTA DE COMPROBACION Nro. 0372 que se tramitara contra Ramón José ROMERO, DNI: 30.961.223, con domicilio en Barrio Irigoyen, Calle Primeros Colonos s/n, de la ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, RESERVANDO en Secretaría la Licencia de Conductor NO PROFESIONAL del infractor y proceder a su restitución, a solicitud del mismo, previa acreditación de identidad (Art. 54 del CPF).- II.-Declarando a Ramón José ROMERO, DNI: 30.961.223, responsable como autor de la falta cometida consistente en Conducir Vehiculo para Transporte de Pasajeros Sin Habilitación y Sin Licencia de Conducir (Carnet), Categoría Profesional emitida por la Municipalidad de Apóstoles; y en su mérito, SANCIONANDO al nombrado con MULTA de 100 U.N. (CIEN Unidades Nafta), conforme a las disposiciones de la Ordenanza Nro. 96/07, Artículo 65, Sección H), Incisos 13) y 07).- III.- OTORGAR al infractor el plazo de 5 (cinco) días hábiles para que proceda a dar cumplimiento con la sentencia.- IV.- ... NOTIFIQUESE ... Fdo: Ricardo Augusto G. DONICELLI. Juez.- Martín María LOSADA. Secretario".-